

INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA No. PAF-ATF-O-151-2015

OBJETO: CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE”.

De conformidad con el Capítulo II, Subcapítulo IV, Numeral 4.1.1 “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, y teniendo en cuenta que de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 8 ibídem, los proponentes podían formular observaciones al Informe de Evaluación y Calificación Económica publicado el día veintitrés (23) de octubre de dos mil quince (2015) hasta el día veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015), sin que en dicho periodo se hubieran presentado observaciones, el Evaluador procede a ratificar el Informe de Evaluación y Calificación Económica en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1.1. “Evaluación y Calificación Propuesta Económica”, así como en el numeral 8 que establece la publicación del “(...) informe de evaluación económica en el que consten los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, si proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas (...)” del Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas” del Capítulo II de los Términos de Referencia, y el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria, se presenta el Informe de Evaluación Económica de los siguientes proponentes que resultaron habilitados como consecuencia de la verificación de requisitos habilitantes:

- 1) CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR
- 2) CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO
- 3) CONSORCIO COLECTOR ARANDA
- 4) CONSORCIO COLECTOR ARANDA
- 5) UT ALCANTARILLADO PASTO
- 6) CONSORCIO OBRAS ARANDA 151
- 7) CONSORCIO PROSPERIDAD 2015
- 8) CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015
- 09) CONSORCIO CIC 151
- 10) CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE
- 11) HAPIL INGENIERIA S.A.S
- 12) CONSORCIO OCEAR ARANDA
- 13) CONSORCIO REDES PASTO
- 14) UNION TEMPORAL COLECTOR 151
- 15) CONSORCIO COLECTOR PASTO
- 16) CONSORCIO PASTO DJG
- 17) CONSORCIO SS NARIÑO
- 18) CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE

Previo a desarrollar los criterios de calificación de las propuestas económicas es necesario señalar que, en lo que tiene que ver con los proponentes CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR, CONSORCIO PROSPERIDAD 2015, CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE, HAPIL INGENIERIA SAS, CONSORCIO PASTO DJG, CONSORCIO SS NARIÑO y CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE pese a haber quedado habilitados en la etapa de verificación de requisitos habilitantes, su propuesta económica no fue objeto de asignación de puntaje en tanto se encuentran incursos en las causales de rechazo descritas en los Términos de Referencia y cuyo análisis se observa en la evaluación que se adjunta al presente informe.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Numeral 4.1. “Criterios de Calificación de las Propuestas”, Subcapítulo IV “Evaluación y Calificación de las Propuestas”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, el criterio tenido en cuenta para la asignación de puntaje es el siguiente:

“4.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de **cien (100) puntos**, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100
TOTAL	100 PUNTOS

A continuación se relacionan los resultados de la evaluación obtenidos por los proponentes según el criterio establecido:

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con lo señalado en el Numeral 9, Numeral 4.1.1., Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, para la determinación del método de ponderación se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica. El método de ponderación será seleccionado según el cuadro de rangos establecido en los mencionados Términos.

Así las cosas, conforme el cronograma de la convocatoria, el plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica venció el veintisiete (27) de octubre de dos mil quince (2015) y la TRM certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día veintinueve (29) de octubre de dos mil quince (2015) fue de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.926,75)**; en consecuencia, de acuerdo con los rangos establecidos en los Términos de Referencia, el método de ponderación de la propuesta económica fue el de **MENOR VALOR** y el puntaje obtenido por los proponentes es el siguiente:

No.	PROPONENTE.	PUNTAJE.
1.	CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO	98,5772177
2.	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	98,7430732
3.	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	97,7006562
4.	UT ALCANTARILLADO PASTO	98,3560377
5.	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	98,9274154
6.	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	99,1663879
7.	CONSORCIO CIC 151	98,6329122
8.	CONSORCIO OCEAR ARANDA	99,9350442
9.	CONSORCIO REDES PASTO	98,3605765
10.	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	100,0000000
11.	CONSORCIO COLECTOR PASTO	99,3505626

Forma parte integral del presente informe, la evaluación individual de la propuesta económica de los proponentes.

En ese orden de ideas, se presenta el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**:

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTE.	PUNTAJE.
No. 1	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	100,0000000
No. 2	CONSORCIO OCEAR ARANDA	99,9350442
No. 3	CONSORCIO COLECTOR PASTO	99,3505626
No. 4	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	99,1663879
No. 5	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	98,9274154
No. 6	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	98,7430732
No. 7	CONSORCIO CIC 151	98,6329122
No. 8	CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO	98,5772177
No. 9	CONSORCIO REDES PASTO	98,3605765
No. 10	UT ALCANTARILLADO PASTO	98,3560377
No. 11	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	97,7006562

Al presente informe se anexa la evaluación de las propuestas económicas que forma parte integral del mismo.

Para constancia, se expide a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)



CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

Convocatoria No.	PAF-ATE-Q-151-2015	
Objeto	CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE"	
Fecha de diligenciamiento:	29/10/2015	
Proponentes:	CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR	1
	CONSORCIO ALIANZA YON PASTO	2
	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	3
	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	4
	UT ALCANTARILLADO PASTO	5
	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	6
	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	7
	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	8
	CONSORCIO CIC 151	9
	CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE	10
	HAPIL INGENIERIA SAS	11
	CONSORCIO OCEAR ARANDA	12
	CONSORCIO REDES PASTO 2015	13
	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	14
	CONSORCIO COLECTOR PASTO	15
	CONSORCIO PASTO DIG	16
	CONSORCIO SS NARIÑO	17
	CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE	18

Propuesta Económica																				
Descripción	Presupuesto Oficial Estimado	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	Rango 80%
Valor Fase I Corregido	\$ 31.408.380,00	\$ 31.201.786,00	\$ 31.408.380,00	\$ 31.408.380,00	\$ 30.937.254,00	\$ 31.408.380,00	\$ 31.408.380,00	RECHAZADO \$	\$ 31.408.380,00	\$ 31.408.380,00	RECHAZADO \$	\$ 31.400.000,00	\$ 31.408.380,00	\$ 31.408.206,00	\$ 31.000.000,00	\$ 31.408.380,00	\$ 31.408.380,00	RECHAZADO \$	\$ 31.408.380,00	\$ 25.126.704,00
Valor Fase II Corregido	\$ 149.959.230,00	\$ 145.777.815,00	\$ 149.959.230,00	\$ 149.959.230,00	\$ 147.709.842,00	\$ 149.959.230,00	\$ 149.959.230,00	RECHAZADO \$	\$ 149.959.230,00	\$ 149.959.230,00	RECHAZADO \$	\$ 149.500.000,00	\$ 149.959.230,00	\$ 149.957.237,00	\$ 149.000.000,00	\$ 149.959.230,00	\$ 49.959.230,00	RECHAZADO \$	\$ 149.959.230,00	\$ 119.967.384,00
Valor Fase III Corregido	\$ 17.741.978.496,00	RECHAZADO \$ 17.016.452.726	\$ 17.317.274.170,00	\$ 17.287.882.279,00	\$ 17.476.990.931,00	\$ 17.356.624.580,00	\$ 17.255.329.920,00	\$ 17.218.551.043,00	\$ 17.213.310.741,00	\$ 17.307.393.306,00	RECHAZADO \$ 17.134.179.471,00	RECHAZADO \$ 17.302.850.618,00	\$ 17.079.518.546,00	\$ 17.355.817.464,00	\$ 17.069.674.205,00	\$ 17.181.064.731,00	\$ 17.140.820.001,00	RECHAZADO \$ 17.079.142.126,00	RECHAZADO \$ 16.859.707.649,00	\$ 14.193.582.797,00
Valor Total Corregido	\$ 17.923.346.106,00	RECHAZADO \$ 17.197.432.327,00	\$ 17.498.641.780,00	\$ 17.469.249.889,00	\$ 17.655.638.027,00	\$ 17.537.992.190,00	\$ 17.436.697.520,00	\$ 17.218.551.043,00	\$ 17.394.678.351,00	\$ 17.488.760.916,00	RECHAZADO \$ 17.134.179.471,00	RECHAZADO \$ 17.302.850.618,00	\$ 17.260.886.156,00	\$ 17.537.182.907,00	\$ 17.249.674.205,00	\$ 17.362.432.341,00	\$ 17.322.187.611,00	RECHAZADO \$ 17.079.142.126,00	RECHAZADO \$ 17.041.075.258,00	\$ 14.338.676.885,00
Valor Total de la Oferta Presentada		\$ 17.197.432.327,00	\$ 17.498.641.780,00	\$ 17.469.249.889,00	\$ 17.655.638.027,00	\$ 17.537.992.190,00	\$ 17.436.697.520,00	\$ 17.218.551.043,00	\$ 17.394.678.351,00	\$ 17.488.760.916,00	\$ 17.134.179.471,00	\$ 17.483.750.618,00	\$ 17.260.886.156,00	\$ 17.537.182.907,00	\$ 17.249.674.206,00	\$ 17.362.432.341,00	\$ 17.222.187.611,00	\$ 17.079.142.124,00	\$ 17.041.075.258,00	

4.1.1 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

En audiencia realizada en el lugar y fecha establecidos en el cronograma de proceso, se llevará a cabo la apertura del sobre No. 2 de las propuestas habilitadas en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

En dicha audiencia se dará lectura del valor total de cada una de las propuestas incluido el A.L.U. En el evento que el formato de oferta económica de la propuesta no tenga diligenciada la casilla correspondiente al "valor total de la propuesta" la entidad se procederá a realizar la sumatoria de los valores correspondientes a los siguientes conceptos: total costos directos, administración, imprevistos y utilidad.

Una vez surtida la audiencia de apertura del sobre No. 2, la Entidad procederá a realizar la revisión de las propuestas durante el término establecido en el cronograma del proceso, de la siguiente manera:

- En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- En el evento que el formato de propuesta económica presentado por el proponente presente errores en la descripción de los ítems y/o en la unidad correspondiente y/o en las cantidades, se entenderá que el proponente seleccionado acoge su integridad la descripción y/o unidades y/o cantidades establecidas para el respectivo ítem y/o unidad y/o cantidad en los términos de referencia de la convocatoria. En tal caso, se realizará la respectiva corrección de la propuesta económica y los resultados serán los que se tomarán para efectos de la evaluación.
- En el evento que no se oferte alguno de los ítems, o el mismo no contenga un precio unitario o se haya diligenciado en cero con algún símbolo, la propuesta será rechazada.
- Si existe discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas.
- En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.
- Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia. b. Cuando el valor total de la propuesta corregida, presente un valor inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la convocatoria en los términos de referencia. c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem en los términos de referencia.
- Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida.
- De la anterior verificación se elaborará un informe de evaluación económica en el que contenga los resultados de las ofertas económicas de todas las propuestas habilitadas, con las respectivas correcciones aritméticas de acuerdo con los criterios establecidos, y proceden, y la identificación de las correcciones efectuadas, el cual se publicará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección. Los proponentes podrán, dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones a dicho informe de evaluación económica. Sin que en ejercicio de esta facultad, puedan subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.
- Vencido el término anterior, se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los siguientes métodos:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día, contado desde el vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al Informe de evaluación económica, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria, de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 24	1	Media aritmética
De 25 a 49	2	Media aritmética alta
De 50 a 74	3	Media geométrica
De 75 a 99	4	Menor valor

Según la TRM reportada para el 09 de Octubre de 2015, emitida por el Banco de la República es \$2.926,75 y teniendo en cuenta lo anterior la Fórmula a seleccionar es Menor Valor

d. **MENOR VALOR** Consiste en establecer la propuesta económica de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las propuestas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el grupo evaluador procederá a determinar el menor valor de las propuestas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

D.1. Ponderación de las propuestas por el método del menor valor:

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{100 + V_{MIN}}{V_i} \right)$$

Dónde:

V_{MIN} = Valor total corregido de la propuesta con el valor más bajo dentro de las propuestas habilitadas
 V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i que se encuentran por encima de V_{MIN} , y que fueron habilitadas.
 i = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7^o) decimal del valor obtenido como puntaje.

VMN	5	17.249.674.205,00
-----	---	-------------------

CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR	CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO	CONSORCIO CLECTOR ARANDA	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	UT ALCANTARILLADO PASTO	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	CONSORCIO CIC 151	CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE	HAPIL INGENIERIA SAS	CONSORCIO OCEAR ARANDA	CONSORCIO REDES PASTO 2015	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	CONSORCIO COLECTOR PASTO	CONSORCIO PASTO DIG	CONSORCIO SS NARIÑO	CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE
V1	V2	V3	V4	V5	V6	V7	V8	V9	V10	V11	V12	V13	V14	V15	V16	V17	V18
RECHAZADO \$17.197.412.127,00	\$ 17.498.641.780,00	\$ 17.469.249.889,00	\$ 17.655.638.027,00	\$ 17.537.992.190,00	\$ 17.436.697.530,00	RECHAZADO \$ 17.216.551.043,00	\$ 17.394.678.351,00	\$ 17.488.760.916,00	RECHAZADO \$17.114.179.471,00	RECHAZADO \$17.483.750.618,00	\$ 17.260.886.156,00	\$ 17.037.182.907,00	\$ 17.249.674.205,00	\$ 17.362.432.341,00	RECHAZADO \$ 17.222.187.613,00	RECHAZADO \$ 17.079.142.126,00	RECHAZADO \$17.041.075.259,00

PUNTAJE																	
CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR	CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO	CONSORCIO CLECTOR ARANDA	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	UT ALCANTARILLADO PASTO	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	CONSORCIO CIC 151	CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE	HAPIL INGENIERIA SAS	CONSORCIO OCEAR ARANDA	CONSORCIO REDES PASTO 2015	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	CONSORCIO COLECTOR PASTO	CONSORCIO PASTO DIG	CONSORCIO SS NARIÑO	CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE
RECHAZADO	98,372377	98,7430712	97,7006562	98,1560377	98,9274154	RECHAZADO	99,1663879	98,6129122	RECHAZADO	RECHAZADO	99,9350442	98,8605165	100,0000000	99,3505626	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

ORDEN SEGUN PUNTAJE																	
CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR	CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO	CONSORCIO CLECTOR ARANDA	CONSORCIO COLECTOR ARANDA	UT ALCANTARILLADO PASTO	CONSORCIO OBRAS ARANDA 151	CONSORCIO PROSPERIDAD 2015	CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015	CONSORCIO CIC 151	CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE	HAPIL INGENIERIA SAS	CONSORCIO OCEAR ARANDA	CONSORCIO REDES PASTO 2015	UNION TEMPORAL COLECTOR 151	CONSORCIO COLECTOR PASTO	CONSORCIO PASTO DIG	CONSORCIO SS NARIÑO	CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE
RECHAZADO	8	6	11	10	5	RECHAZADO	4	7	RECHAZADO	RECHAZADO	2	3	1	9	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR
CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO
CONSORCIO CLECTOR ARANDA
CONSORCIO COLECTOR ARANDA
UT ALCANTARILLADO PASTO
CONSORCIO OBRAS ARANDA 151
CONSORCIO PROSPERIDAD 2015
CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015
CONSORCIO CIC 151
CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE
HAPIL INGENIERIA SAS
CONSORCIO OCEAR ARANDA
CONSORCIO REDES PASTO 2015
UNION TEMPORAL COLECTOR 151
CONSORCIO COLECTOR PASTO
CONSORCIO PASTO DIG
CONSORCIO SS NARIÑO
CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE

Observaciones: Atender lo dispuesto en el Anexo 1, anexo que alic parte integral del presnete informe de evaluación y calificación.

ANEXO 1
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA CONVOCATORIA PAF-ATF-O-151-2015,
CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA EJECUCIÓN CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO
“CONSTRUCCIÓN COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE””

PROPONENTE No. 1 - PROPONENTE CONSORCIO CONSTRUCTOR DEL SUR

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: La propuesta económica no requirió de corrección aritmética, sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 2, se evidencio que los precios unitarios para los Suministros – ítem 5.1.18 “Suministro de Tubería en fibra de vidrio GRP D: 60”. Incluye unión GRP”, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, se indica: “(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)”.

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: “(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)”.

PROPONENTE No. 2 - CONSORCIO ALIANZA YDN PASTO

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 3 - CONSORCIO CLECTOR ARANDA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 4 - CONSORCIO COLECTOR ARANDA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 5 - UT ALCANTARILLADO PASTO

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 6 - CONSORCIO OBRAS ARANDA 151

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de la obra civil pasando de \$ 7.710.185.567 a \$ 7.710.185.568, por lo que dicha corrección modifica el valor total de la Fase III, la cual pasó de \$ 17.255.329.919 a \$ 17.255.329.920. Así las cosas, esa corrección afecta necesariamente el valor total de la oferta económica, la cual paso de \$17.436.697.529 a \$ 17.436.697.530.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los Términos de Referencia, se indica: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 17.255.329.919 a \$ 17.255.329.920, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 7 - CONSORCIO PROSPERIDAD 2015

Fase I: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Fase II: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Por lo anteriormente señalado, esta situación conlleva a que el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37, subnumeral 1.37.1, 1.37.20 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.1. *No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas*, 1.37.20. *Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)*”

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37, subnumeral 1.37.1, 1.37.20 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.1. *No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas*, 1.37.20. *Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)*”

PROPONENTE No. 8 - CONSORCIO COLECTOR ARANDA 2015

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 9 - CONSORCIO CIC 151

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 10 - CONSORCIO AGUAS DEL SUR OCCIDENTE

Fase I: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Fase II: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Por lo anteriormente señalado, esta situación conlleva a que el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37, subnumeral 1.37.1, 1.37.20 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala:“(...) 1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas, 1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)”

Fase III: La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 2, se evidencio que el ítem No. 5.1.18 del componente de suministro, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, se indica: “(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)”.

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: “(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)”.

PROPONENTE No. 11 – HAPIL INGENIERÍA S.A.S

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: La propuesta no requirió corrección aritmética. Sin embargo, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 2, se evidencio que los ítems presentados por el proponente para la Obra Civil - específicamente los ítems No. 2.3, No. 2.4, No. 2.5, No. 3.1, No. 3.2, No. 3.3, No. 3.4, No. 3.5, No. 3.8, No. 4.2, No. 4.3, No. 5.2.3, No. 5.2.4, No. 5.2.5, No. 5.2.6, No. 5.2.7, No. 5.2.8, No. 5.2.9, No. 5.2.10, No. 5.2.11, No. 5.2.12, No. 5.2.13, No. 5.2.14, No. 5.2.15, No. 5.2.16, No. 5.2.17, No. 5.2.18, No. 5.2.19, No. 7.2.1, No. 7.2.2, No. 7.3.1, No. 8.3.1, No. 8.3.2, No. 8.3.3, No. 9.1, No. 9.3, No. 9.4, No. 9.8, No. 9.9, No. 9.12, No. 10.1, No. 10.2, No. 10.3, No. 10.4, No. 10.5, No. 10.6, No. 11.1, No. 12.2.1, No. 12.2.2, No. 12.2.3, No. 12.2.4, No. 12.2.5, No. 12.2.6, No. 13.2.11, No. 13.2.14, No. 13.2.15, No. 13.2.16, No. 13.2.17, No. 13.2.18, No. 13.2.19, No. 13.2.20, No. 14.2.1, No. 14.2.2, No. 14.2.3, No. 14.2.4, No. 14.2.5, No. 14.2.6, No. 14.2.7, No. 14.2.10, No. 15.2.1, No. 15.2.2, y para los Suministros – ítems No. 5.1.4, No. 5.1.5, No. 5.1.6, No. 5.1.8, No. 5.1.9, No. 5.1.10, No. 5.1.11, No. 5.1.17, No. 5.1.18, No. 5.1.19, No. 7.1.1, No. 7.1.2, No. 8.2.1, No. 8.2.2, No. 12.1.1, No.

12.1.2, No. 12.1.3, No. 12.1.4, No. 12.1.5, No. 12.1.6, No. 13.1.1, No. 13.1.2, No. 13.1.3, No. 13.1.4, No. 13.1.5, No. 13.1.6, No. 13.1.7, No. 13.1.8, No. 13.1.9, No. 13.1.10, No. 13.1.11, No. 13.1.12, No. 13.1.13, No. 13.1.14, No. 13.1.15, No. 13.1.16, No. 13.1.17, No. 13.1.18, No. 13.1.19, No. 13.1.20, No. 14.1.1, No. 14.1.2, No. 14.1.4, No. 14.1.6, No. 14.1.7, No. 14.1.8, No. 14.1.13 y No. 15.1.1, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

PROPONENTE No. 12 – CONSORCIO OCEAR ARANDA

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 13 – CONSORCIO REDES PASTO 2015

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 14 - UNION TEMPORAL COLECTOR 151

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total del costo directo de la obra civil pasando de \$ 7.542.558.425,96 a \$ 7.542.558.426,00 (y posterior afectación del AIU), al costo directo de los suministros pasando de \$ 6.747.947.254,40 a \$ 6.747.947.254,00 (y posterior afectación de la Administración), y al valor total de la Fase III, la cual paso de \$17.069.674.206,64 a \$ 17.069.674.205,00. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los

Términos de Referencia, se indica: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)”

Así las cosas, el valor de la Fase III pasa de \$ 17.069.674.206,64 a \$ 17.069.674.205,00, encontrándose dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que el valor total de la Oferta Económica pasa de \$17.249.674.206,64 a \$17.249.674.205.

PROPONENTE No. 15 - CONSORCIO COLECTOR PASTO

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 16 - CONSORCIO PASTO DJG

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética, sin embargo, el valor de la fase no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral 4.1.1., **EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se indica: "(...) a. Cuando la propuesta económica presentada para alguna de las fases presente un valor corregido inferior al ochenta por ciento (80%) o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para la respectiva fase en los términos de referencia (...)”.

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.2. Cuando la propuesta económica presentada para el proyecto o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior o superior al rango establecido en los presentes términos de referencia para la respectiva propuesta económica o fase, y 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)”.

Fase III: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

PROPONENTE No. 17 - CONSORCIO SS NARIÑO

Fase I: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Fase II: Al realizar la verificación de la propuesta económica presentada tanto en original como en la copia, se evidencia que:

- No allegó el Formato 4 – Propuesta Económica. Igualmente, no aportó información que permita verificar el valor correspondiente para esta Fase.

Por lo anteriormente señalado, esta situación conlleva a que el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo establecida en el numeral 1.37, subnumeral 1.37.1, 1.37.20 del Capítulo II de los Términos de Referencia, que señala: "(...) 1.37.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas, 1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa (...)"

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al costo directo de la obra civil pasando de \$ 7.706.908.276,83 a \$ 7.706.908.278,00, al costo directo de los suministros pasando de \$ 6.502.403.876,28 a \$ 6.502.403.876,00, y al valor total de la Fase III, la cual paso de \$ 17.079.142.124,47 a \$ 17.079.142.126,00. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se indica: "(...) 1. En caso que el valor total de la oferta económica de algún proponente se presente con decimales, la entidad procederá a ajustar el valor redondeándolo al peso, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso (...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 2, se evidencio que los ítems presentados por el proponente para Obra Civil específicamente los ítems No. 10.1, No. 10.2, No. 14.2.14, y para los Suministros – ítem No, 15.1.2, no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)"

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)"

PROPONENTE No. 18 - CONSORCIO ALCANTARILLADO NARIÑO OCCIDENTE

Fase I: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase II: No requirió corrección aritmética y el valor de la fase se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia.

Fase III: Como resultado de la verificación y evaluación, se presentó la necesidad de realizar corrección aritmética al valor total de la obra civil pasando de \$ 9.683.766.480 a \$ 9.683.766.481, y al valor total de la Fase III, la cual paso de \$ 16.859.707.648 a \$ 16.859.707.649. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA**, se indica: "(...) 4. Se realizará la verificación y corrección de las operaciones aritméticas de las propuestas. (...) 7. Se tomará como valor de la propuesta económica, el valor de la propuesta corregida (...)"

Sin perjuicio de lo anterior, una vez verificados los valores unitarios ofertados por el proponente y confrontados con los valores unitarios del Presupuesto, los cuales fueron modificados mediante adenda No. 2, se evidencio que los ítems presentados por el proponente para la Obra Civil específicamente el ítem No. 13.2.16 no se encuentra dentro de los rangos establecidos en los Términos de Referencia. Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Subcapítulo IV, del Capítulo II, numeral **4.1.1., EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA** de los términos de referencia, se indica: "(...) 6. Serán rechazadas las propuestas que después de realizar los pasos anteriores, presente al menos una de las siguientes condiciones: (...) c. Cuando el valor unitario de algún ítem corregido sea inferior del noventa por ciento (90%) o superior al ciento diez por ciento (110%) del presupuesto estimado para el respectivo ítem (...)".

En consecuencia, esta situación se encuentra enmarcada en la causal de rechazo establecida en el numeral **1.37. CAUSALES DE RECHAZO**, subnumeral 1.37.21 de los términos de referencia, que indica: "(...) 1.37.21. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley (...)".

ANÁLISIS REQUISITO DE NO CONCENTRACIÓN - AGUAS PARA LA PROSPERIDAD

A. DATOS CONVOCATORIA.

CONVOCATORIA:
PAF-ATF-O-151-2015

OBJETO:
"LA EJECUCION CONDICIONAL EN FASES DEL PROYECTO "CONSTRUCCION COLECTOR ARANDA PASTO, NARIÑO, OCCIDENTE"

MUNICIPIO:
PASTO

B. DATOS PROPONENTE.

Fecha:	30/10/2015
NOMBRE PROPONENTE:	UNION TEMPORAL VRJ COROZAL
No. IDENTIFICACIÓN:	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD:	1
No. INTEGRANTES:	4
NOMBRE INTEGRANTES	PORCENTAJE
LYDCO INGENIERIA S.A.S.	35,0%
INGECOL S.A.	30,0%
GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S	30,0%
GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.	5,0%

C. DATOS CONVOCATORIAS ADJUDICADAS.

No.	CONVOCATORIA	INTEGRANTE	PROPONENTE
1	N/A	LYDCO INGENIERIA S.A.S.	N/A
1	N/A	INGECOL S.A.	N/A
2	N/A	GRUPO EMPRESARIAL INGECOL S.A.S	N/A
3	N/A	GRUPO CONSULTOR KAPITAL S.A.S.	N/A
4			
5			

RESULTADO VERIFICACIÓN NO
CONCENTRACIÓN:

CUMPLE